



RECIBIDO
REGIMEN DE BANCOS

25 ABR. 2015

DECRETO N° **3384**/2015

Asunto: Encomienda de gestión a EMVIPSA

El municipio de Vélez Málaga, dentro del ámbito de sus competencias y con la finalidad de prestar adecuadamente los servicios municipales necesarios que resultan de precisión a nuestros vecinos, lleva a cabo todas las actuaciones necesarias para garantizar la correcta prestación de los mismos. Y ello en base a lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en las normas. Así, uno de esos servicios es el relativo a la limpieza y mantenimiento de edificios públicos.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía n° 3023/2015, de 16 de abril, mediante la que se encarga a la empresa municipal EMVIPSA la realización de las prestaciones especificadas en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que obran en el expediente para contratar el servicio en cuestión, con referencia del área de contratación y patrimonio EXP. SER. 17.14.

Resultando que, mediante Resolución n° 3117/2015, de 17 de abril, se ha acordado la renuncia a la celebración del contrato en cuestión, a la vista de las circunstancias que concurren en el momento actual y que en la misma se enuncian.

Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales, de fecha 21 de abril de 2015, completado mediante el emitido con fecha 22 de los corrientes, igualmente obrante en el expediente de su razón, así como la documentación adjunta al primero de ellos, consistente en:

- pliego de prescripciones técnicas del servicio en el que se describen las características técnicas de las prestaciones de la encomienda,
- informe de valoración económica en el que se determina el coste del servicio que asciende a 3.916.719,22 € (IVA incluido) y,
- Anexo 1 --correspondiente a los precios--, y 28 --correspondiente a la relación de edificios--, para la prestación del servicio a encomendar.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de Secretaría General que cuenta con la conformidad del Sr. Secretario General con fecha 22 de abril de 2015, obrante en el expediente. Dada cuenta de que en el mismo se indica que si bien no queda suficientemente acreditado que EMVIPSA cuente con suficientes medios propios para ejecutar la encomienda propuesta, se puede trasladar la ejecución de un encargo a un tercero.

Vista la Propuesta de este Alcalde de fecha 23 de los corrientes, en la que queda justificada la necesidad de la encomienda al tratarse EMVIPSA de una empresa cuyo capital social es 100% municipal, estando excluida de la aplicación del IVA, unido ello a unos costes generales menores y a la inexistencia de beneficio industrial, así como



con el interés prioritario de velar por la estabilidad laboral de los trabajadores que durante el último año viene prestando los servicios de limpieza, conserjería y mantenimiento de los edificios municipales, todo ello como resultado del acuerdo firmado de fecha 9 de abril de 2015 entre el Ayuntamiento y el sindicato CCOO, que damos por reproducido en aras de la economía administrativa.

Dada cuenta del informe emitido por el Sr Secretario General de fecha 23 de abril de 2015 sobre valoración de la causa justa.

Considerando lo dispuesto en el art. 1º bis de los estatutos que rigen la sociedad municipal, en el que se define a EMVIPSA como medio propio de este ayuntamiento, así como lo previsto en el art. 6.2 de dichos estatutos, resultando que expresamente se contempla entre las competencias de la empresa la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de edificios municipales y las prestaciones de servicios de subalternos, ordenanzas y conserjes de todo tipo de instalaciones municipales.

Visto el informe emitido por el Gerente de EMVIPSA, de fecha 20 de abril de 2015, sobre medios para ejecutar el servicio.

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 27 de los corrientes, en el que si bien fiscaliza de disconformidad el expediente de encomienda, resulta que existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico que para la Corporación se deriven del presente encargo para el ejercicio corriente.

Visto la NI aclaratoria acerca de la solvencia técnica y organizativa de EMVIPSA de fecha 28 de abril de 2015.

Conocido el Anexo I del informe del Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales de fecha 21 de abril de 2015, sobre precios para retribuir los trabajos que se encarguen a EMVIPSA para la efectiva prestación del servicio que os objeto de esta encomienda.

Por el presente y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa concordante que resulta de aplicación

DISPONGO

Primero.- Encomendar a la empresa municipal EMVIPSA el servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y dependencias municipales, en los espacios y de acuerdo con las actuaciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas, así como en los Anexos I y II adjuntos, contenidos todos ellos en el expediente con referencia del área de contratación y patrimonio EXP. SER. 17.14.

Y ello por importe total de 3.236.958,03 € (tres millones, doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y ocho euros con tres céntimos de euro), --IVA no incluido--, y por un plazo de ejecución de un año a contar desde el 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2016, atendiendo al crédito existente, prorrogable anualmente la misma en los presupuestos que para cada anualidad se establezcan, de manera permanente.

Tratándose pues de un gasto plurianual, corresponde a este ejercicio presupuestario 2015 un importe de 2.157.972,02 € (dos millones ciento cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos euros con dos céntimos de euro).



Segundo.- Designar como encargado del seguimiento de la ejecución de la presente encomienda, al funcionario municipal del área de contratación y patrimonio D. Miguel Ángel González Pérez.

Tercero.- Cualquier modificación de los espacios o dependencias de los edificios o instalaciones incluidos en la relación del pliego de prescripciones técnicas y anexos adjuntos, ya fuere por variación, ampliación o disminución, así como cualquier modificación de las condiciones de realización recogidas en los citados pliegos, será efectuada siguiendo el procedimiento dispuesto en la normativa reguladora de contratación pública a efectos de modificación de un contrato, la cual resultará aplicable a la presente encomienda por analogía.

Cuarto.- Dese traslado del presente a la empresa municipal EMVIPSA, al funcionario encargado y a cuantas áreas o departamento municipales resultaren competentes.

Quinto.- Asimismo, por el presente se determina que EMVIPSA sea la encargada de llevar a cabo cuantos trámites legales fueren oportunos y de precisión para que se lleve a cabo la prestación encomendada en sus justos términos.

En Vélez Málaga a 28 de abril de 2015.
El Alcalde Presidente



Fdo. - Francisco Delgado Bonilla

RECIBIDO EN
REGISTRO DE SERVICIOS

29 ABR. 2015

DECRETO N°**3405**...../2015

Asunto: rectificación error en decreto 3384/2015, de fecha de ayer, sobre encomienda de gestión a EMVIPSA del servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y dependencias municipales.

Dictado en fecha de ayer el Decreto 3384/2015 sobre el asunto de referencia y advertido error en el mismo, de conformidad con lo previsto en el art. 105,2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), que regula la revocación de actos y rectificación de errores:

“(...) 2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por el presente y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

Donde dice: En el párrafo primero, *“in fine”*, del Dispositivo Primero del decreto 3384/2015, donde dice: “ (...) contenidos todos ellos en el expediente con referencia del área de contratación y patrimonio EXP. SER. 17.14.”

Debe decir: “(...) y que obran en el expediente de la presente encomienda, y han sido confeccionados e informados en fechas 21 y 22 de abril de los corrientes por el Jefe de sección de mantenimiento e inversiones en edificios municipales.”

En Vélez Málaga a 29 de abril de 2015.
El Alcalde Presidente



Fdo.- Francisco Delgado Bonilla